

ORDENANZA N° 16/20

TEMA: PROGRAMA DE AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA COVID-19

VISTO:

La declaración de Emergencia Económica a causa de la pandemia Coronavirus (COVID-19) Ord. 14/2020 y la Resolución N.º 546/2020, (Expte.58/2020), y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Esquel propone la creación del Programa “Ayuda a Comerciantes afectados por Emergencia COVID-19” mediante una línea de Créditos destinada a financiar las solicitudes presentadas en ese marco.

Que el objeto del programa es mantener el desarrollo económico local, mediante el otorgamiento de créditos a comerciantes que necesiten apoyo financiero para mantener sus condiciones laborales, cancelar deudas, comprar materia prima, etc.

Que dicho programa está dirigido a comerciantes de Esquel, que se han visto perjudicados por las restricciones impuestas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que la Municipalidad de Esquel dispone de fondos correspondientes al recupero del programa mejoramiento habitacional e infraestructura.

Que, a fin de abarcar la mayor cantidad de ayudas económicas necesarias por parte de nuestros comerciantes, se crea una línea de créditos que en ningún caso superarán el monto máximo de pesos cien mil (\$ 100.000) por solicitud.

Que con ello se contribuye al fortalecimiento institucional, ejecutando políticas económicas concretas, acordes con los objetivos propuestos por la actual gestión municipal, brindándole el acompañamiento al sector comercial que ha contribuido durante años al crecimiento de nuestra comunidad.

Que si bien el Programa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, se hace necesaria para la efectiva ejecución del mismo, la articulación con todas las áreas municipales.

Que en tal sentido, es necesario dotar de un marco legal al Programa, a la Línea de Créditos propuesta; y autorizar suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal para que asigne los fondos necesarios para su implementación, y sumado a ello y a fin de brindar mayor transparencia, se hace indispensable establecer requisitos formales para el acceso a dichos créditos y determinar las funciones específicas de las áreas municipales intervinientes para esta operatoria.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) correspondientes al recupero de fondos del programa mejoramiento habitacional e infraestructura.

ART. 2º: CRÉASE el Programa Municipal: “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, destinado a comerciantes locales del Municipio de Esquel, que se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ART. 3º: El Programa denominado “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19” estará constituido por un fondo que

tendrá como destino el financiamiento de créditos solicitados por comerciantes locales para la cancelación de deudas contraídas, pago de servicios públicos, sueldos, adquisición de materias primas y todo otro gasto vinculado al giro habitual del negocio.

ART. 4º: CRÉASE en el Presupuesto General de Erogaciones 2020 la partida presupuestaria con Finalidad 2 Secretarías Función 3 Secretaría de Hacienda Sección 1 Erogaciones Corrientes Partida Principal 4 Transferencias Corrientes Partida Parcial 1 Al sector Privado, la partida Sub parcial 1 “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).-

ART.5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a desafectar de la partida presupuestaria Finalidad 2 Secretaría Función 5 Secretaría de Desarrollo Social Sección 2 Erogaciones de Capital Partida Principal 4 Transferencias de Capital partida Parcial 1 al Sector Privado Partida Sub parcial 1 Desarrollo mejoramiento habitacional e infraestructura Básica la Suma de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).-

ART.6º: ESTABLEZCASE que el Fondo creado en la presente deberá destinarse exclusivamente al financiamiento de los créditos otorgados en el marco del “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19 hasta su agotamiento. Transcurrido un plazo de quince (15) días de sancionada la presente Ordenanza, y habiendo disponibilidad de fondos en el Programa, los beneficiarios podrán solicitar un nuevo crédito.

ART. 7º: DISPONGASE en el marco de este programa, la instrumentación de una LÍNEA DE CRÉDITO con las siguientes disposiciones:

1- Comerciantes que detenten la calidad de empleadores: el crédito a otorgar será de hasta el treinta por ciento (30%) del monto mensual promedio de facturación declarado en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene durante los doce (12) meses del año fiscal 2019, con un máximo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). Se otorgará el monto que resulte menor entre ambas posibilidades.

2- Comerciantes que no detenten la calidad de empleadores: el crédito a otorgar será de hasta el veinte por ciento (20%) del monto mensual promedio de facturación declarado en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene durante los doce (12) meses del año fiscal 2019, con un máximo de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00). Se otorgará el monto que resulte menor entre ambas posibilidades.

ART. 8º: La TASA DE INTERÉS aplicable a los créditos otorgados, será del veinte por ciento (20 %) anual. Sistema de amortización aplicable: sistema francés. Se bonificará la tasa en un cincuenta por ciento (50%) a aquellos contribuyentes que no posean al momento de la suscripción del crédito, planes de facilidades vigentes con quita de intereses.-

Se otorgará un PLAZO DE GRACIA de tres (3) MESES, el cual se contará a partir del desembolso de los fondos.

Se establece que la devolución del crédito se efectuará en cuotas mensuales, la cantidad máxima de cuotas será de doce (12) cuotas fijas y consecutivas.

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de revisar y actualizar la tasa de interés aplicable así lo estimare conveniente para el otorgamiento de créditos en futuras etapas.

ART. 9º: Los REQUISITOS GENERALES para acceder a los créditos son:

1- Tener Habilitación Comercial Vigente

2- Haber sido afectado por las restricciones impuestas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, habiendo sido afectados en su giro comercial o al cierre de su/s local/es comercial/es.

3- Haber presentado y cancelado o regularizado a la fecha de la solicitud de crédito las doce (12) declaraciones juradas de T.I.S.H correspondientes al ejercicio 2019.

4- Tener domicilio Fiscal en el Municipio de Esquel.-

ART. 10º: DOCUMENTACIÓN a presentar por el solicitante del Crédito:

- Formulario de solicitud, en el cual constará la descripción del destino de los fondos solicitados
- Ultimas 12 DDJJ de IVA (de corresponder)
- Ultima DDJJ 931 (de corresponder)
- Constancia del CUIT
- Libre Deuda Municipal a la fecha

ART. 11º: En la implementación y ejecución de la línea de créditos del “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, intervendrán de forma articulada Departamento de habilitaciones comerciales, y Secretaría de Hacienda, cada una de las áreas tendrá a su cargo funciones específicas, a saber:

1. DEPARTAMENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES: Funciones:

1.1- Tendrá a su cargo la Inscripción, formación de expedientes y registro de las SOLICITUDES presentadas.

1.2- Evaluación de la solicitud en cuanto el cumplimiento de los requisitos, la cual deberá ser evaluada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada, remitiéndose inmediatamente a la Secretaría para su liquidación, de corresponder.

1.3- Deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución de las solicitudes aprobadas; y la rendición de la documentación correspondiente al destino de fondos declarado en su solicitud.

1.4- Semestralmente, emitirá un informe detallado a la Secretaría de Hacienda del estado general del programa “PROGRAMA AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, con copia al HCD.

2. SECRETARÍA DE HACIENDA: Funciones:

2.1- Emitirá una recomendación de aceptación o rechazo respecto de la viabilidad técnica de la solicitud presentada, previa a su aprobación.

2.2- Emisión, por resolución de la aprobación de la solicitud efectuada, suscripción del contrato de mutuo según modelo adjunto en Anexo I y otorgamiento de crédito.

2.3- Tendrá a su cargo el seguimiento de los pagos de las cuotas de los créditos otorgados y, de corresponder iniciará las acciones legales pertinentes en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el beneficiario en el contrato de Mutuo.

2.4- Realizará una evaluación general del Programa “Ayuda a Comerciantes afectados por Emergencia COVID-19”, con los informes que semestralmente deberán enviarle el Departamento de Habilitaciones Comerciales.

ART 12º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 25 de Abril de 2020.

Lic. Lorena Anderson Arq. Alejandro Wengier

Secretaría Legislativa A/C Presidente

H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Especial del 2020, bajo Acta 7/2020, registrada como Ordenanza N° 16/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2020.

ANEXO N° 1 - CONTRATO DE MUTUO.

CONTRATO DE MUTUO

Entre la Municipalidad de Esquel con domicilio real y legal en calle.....N° de la ciudad de Esquel, Pcia. de Chubut, representada en este acto por el Sr. Intendente, DNI N°....., , en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el sr./sra....., DNI N°....., y domicilio real y legal en calle..... de la ciudad de Esquel Provincia de Chubut, en adelante EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo, en el marco del Programa "Ayuda a Comerciantes afectados por Emergencia COVID-19", ORDENANZA N°... de fecha .../.../....., que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL BENEFICIARIO acepta, un crédito que será destinado para el desarrollo del emprendimiento presentado y oportunamente aprobado por el Departamento de Habilitaciones Comerciales y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel.

SEGUNDA: El monto del Préstamo otorgado, asciende a la suma de PESOS(\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte del BENEFICIARIO, en dinero en efectivo en(.....) Cuotas, iguales y consecutivas de Pesos(\$.....), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 20% anual en concepto de tasa de interés -sistema francés-.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del día 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ellas el día del mes de de....., debiendo realizarse los mismos en oficinas de la Tesorería Municipal. En caso que las fechas de pago de capital e intereses bajo el presente contrato vencieran en días inhábiles bancarios, los pagos correspondientes deberán efectuarse el día hábil bancario inmediato posterior. En caso de retraso en el pago de la cuota, se aplicará una mora de 2,5 % mensual.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL BENEFICIARIO DEBERA:

a)- Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma. Caso contrario no podrá beneficiarse con las bonificaciones establecidas para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene conforme resolución n°546/2020

b)- Presentar en la Dirección de Tesorería Municipal, dentro de los 3 meses corridos posteriores al otorgamiento del crédito la documentación respaldatoria del destino del mismo.

2- LA MUNICIPALIDAD DEBERA:

a)- Facilitar los medios para que EL BENEFICIARIO cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugar y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimiento.

QUINTA: CADUCIDAD DE PLAZOS: El incumplimiento por parte del Beneficiario, de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior inc. 1°, producirá la caducidad de los plazos, quedando la Institución habilitada para iniciar las acciones legales que correspondan para reclamar la totalidad del saldo adeudado, con los intereses y costas. A tal fin se distinguen dos situaciones:

1- El incumplimiento por parte del beneficiario del pago de 3 o más cuotas consecutivas o alternadas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD deberá intimarlo en forma fehaciente, otorgándole un plazo no menor a 15 días para regularizar la deuda.

2- El incumplimiento por parte del beneficiario de la presentación en la Dirección de Tesorería Municipal, dentro de los 3 meses corridos posteriores al otorgamiento del crédito la documentación respaldatoria del destino del mismo.

En ambos casos, cuando sea necesaria la ejecución de la deuda, la Secretaría de Hacienda emitirá una "Certificación de deuda" del saldo debido para iniciar las acciones de recupero judiciales o extrajudiciales.

SEXTA: A todos los efectos legales EL BENEFICIARIO constituye domicilio legal en el domicilio donde se encuentra habilitado su comercio, indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por validas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta localidad.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2020, en la ciudad de Esquel, Pcia. de Chubut, República Argentina.

FIRMA.....

APELLIDO.....

NOMBRE.....

DNI N°.....

DOMICILIO.....